

**ACT ALIANZA -
ACCIÓN CONJUNTA DE LAS IGLESIAS
ESTATUTOS**

Aprobado por la Asamblea General de ACT

Febrero 2017

Artículo 1. Fundación y denominación

Acción Conjunta de las Iglesias (ACT) International fue fundada el 10 de septiembre de 2001 como asociación internacional, bajo la legislación suiza, de acuerdo con los artículos 60 y siguientes del Código Civil suizo. Fue registrada el 9 de abril de 2002 en el registro mercantil de Ginebra.

Su nuevo nombre, adoptado por la Asamblea General de la asociación el 30 de abril de 2009, es: ACT Alianza - Acción Conjunta de las Iglesias (en adelante ACT Alianza).

Artículo 2. Sede y duración

La sede de ACT Alianza y su oficina central se encuentran en Grand-Saconnex, Ginebra, Suiza. Su duración es ilimitada.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos de ACT Alianza son los siguientes:

1. participar en programas de desarrollo transformacional de alta calidad y eficiencia que contribuyan a un cambio positivo en la vida de las personas;
2. responder rápida y eficazmente a emergencias humanitarias para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y apoyar a comunidades;
3. trabajar conjuntamente en programas de reducción de riesgos de desastre, preparación para emergencias y rehabilitación y reconstrucción tras situaciones de emergencia;
4. analizar, priorizar, planificar y responder de forma conjunta a nivel nacional, regional y mundial;
5. promover y trabajar juntos para lograr cambios en las estructuras y sistemas que empobrecen y marginan a las personas, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y otros grupos vulnerables;
6. participar activamente en debates nacionales, regionales e internacionales impulsando un cambio positivo para los pobres y los marginados;
7. promover, bajo un mismo nombre, la visibilidad de las actividades de desarrollo, la asistencia humanitaria y las actividades de defensa emprendidas por la alianza;
8. aumentar continuamente su eficacia mediante el desarrollo de capacidades y el intercambio de conocimiento, aprendizaje y experiencias;
9. trabajar estrechamente con otras organizaciones ecuménicas, interreligiosas y de la sociedad civil nacionales, regionales e internacionales que compartan objetivos similares.

Artículo 4. Medios para alcanzar los objetivos

ACT Alianza seguirá las políticas, directrices y procedimientos aprobados por su órgano de gobierno para la consecución de los objetivos.

Artículo 5. Miembros de la asociación con derecho a voto

Criterios para la adhesión a ACT Alianza con derecho a voto:

1. Iglesias miembros del Consejo Mundial de Iglesias (CMI) o de la Federación Luterana Mundial (FLM);
2. Ministerios especializados en asistencia humanitaria, y/o ayuda al desarrollo de una iglesia miembro (si se trata de una entidad con personalidad jurídica independiente);
3. Iglesias u organizaciones ecuménicas con una larga e histórica colaboración en el trabajo programático del CMI y de las organizaciones ecuménicas regionales, a saber, la Conferencia de Iglesias de Toda el África, la Conferencia Cristiana de Asia, el Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI), la Conferencia de Iglesias Europeas, la Conferencia de Iglesias del Caribe, el Consejo de Iglesias de Oriente Medio y la Conferencia de Iglesias del Pacífico;
4. Organizaciones afiliadas a al menos una iglesia miembro del CMI a través de sus órganos de gobierno;
5. Organizaciones que anteriormente formaron parte de una organización miembro pero que se han independizado (este tipo de solicitud de adhesión debe contar con el apoyo de la organización miembro correspondiente);
6. Organizaciones ecuménicas de los países en los que no hay iglesias miembros del CMI ni de la FLM.

Los requisitos básicos para hacerse miembro de ACT Alianza con derecho a voto son los siguientes:

- la Junta Directiva debe aprobar la nueva adhesión con derecho a voto;
- los miembros con derecho a voto deben respetar los objetivos y las políticas de ACT Alianza;
- los miembros con derecho a voto deben pagar sus cuotas de membresía y cualquier otra obligación financiera que establezca la Junta Directiva.

Cuando se hace referencia en los presentes Estatutos al término “miembros”, deberá entenderse como “miembro con derecho a voto” tal y como se define en el presente Artículo, a no ser que se especifique que hace referencia específicamente a los miembros observadores, tal y como se definen en el siguiente Artículo.

Solo los miembros con derecho a voto pueden votar en la Asamblea General.

La condición de miembro puede suspenderse o rescindirse de acuerdo con los procedimientos que decida la Junta Directiva. La membresía puede rescindirse de las siguientes formas:

- el miembro puede anunciar a la Secretaría su voluntad de rescindir su condición de miembro;
- una organización no satisface las obligaciones derivadas de su condición de miembro;
- o ya no cumple con los criterios de adhesión.

Independientemente de los procedimientos que establezca la Junta Directiva, todos los miembros con derecho a voto tienen el derecho legal de abandonar la asociación. Este derecho estará sujeto a un preaviso máximo de seis meses antes del final del año natural o, en caso de que hubiera un calendario administrativo, antes del final de dicho período.

Artículo 6. Miembros observadores de la asociación

Asimismo, la asociación contará con miembros observadores que también deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Los observadores no tendrán derecho a voto.

Los siguientes tipos de organizaciones pueden solicitar el estatus de observador en ACT Alianza:

- organizaciones ecuménicas regionales y consejos nacionales de iglesias que no tengan sus propios programas de desarrollo, o asistencia humanitaria (y que por tanto no cumplan con los requisitos para ser miembros) pero que deseen trabajar estrechamente con la alianza;
- organizaciones misioneras pertenecientes a organizaciones miembros del CMI y de la FLM que lleven a cabo labores de desarrollo y/o asistencia humanitaria (y que se comprometan a respetar el Código de buenas prácticas de ACT Alianza);
- organismos ecuménicos internacionales que deseen trabajar estrechamente con la alianza.

Los requisitos básicos para ser observador de ACT Alianza son los siguientes:

- la Junta Directiva debe aprobar la condición de miembro observador,
- los miembros observadores deben comprometerse a respetar el Código de buenas prácticas de ACT Alianza,
- los miembros observadores deberán pagar la cuota anual de observador que establezca la Junta Directiva.

Los miembros observadores pueden asistir a la Asamblea General pero no tienen derecho a voto.

La condición de miembro podrá suspenderse o rescindirse de acuerdo con los procedimientos que decida la Junta Directiva. La membresía puede rescindirse de las siguientes formas:

- el miembro observador puede anunciar a la Secretaría su voluntad de rescindir su condición de miembro;
- una organización no satisface las obligaciones derivadas de su condición de miembro;
- o ya no cumple con los criterios de adhesión.

Independientemente de los procedimientos que establezca la Junta Directiva, todos los miembros observadores tienen el derecho legal de abandonar la asociación. Este derecho estará sujeto a un preaviso máximo de seis meses antes del final del año natural o, en caso de que hubiera un calendario administrativo, antes del final de dicho período.

Artículo 7. Estructura de gobierno de ACT Alianza

La estructura de gobierno de ACT Alianza se compone de:

1. La Asamblea General,
2. La Junta Directiva,
3. El Comité Ejecutivo.

Artículo 8. La Asamblea General

Composición y resoluciones

Todos los miembros con derecho a voto de ACT Alianza constituyen la Asamblea General. El quórum para la Asamblea General será del 50 por ciento de los miembros con derecho a voto de ACT Alianza más uno. Cada miembro tiene derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General con dos representantes, uno como delegado oficial y el otro como invitado. Cada miembro tiene derecho a un voto. A menos que la ley o los estatutos dispongan otra cosa, la Asamblea General adopta resoluciones y convoca elecciones por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Las resoluciones de la Asamblea General pueden también ser adoptadas mediante consentimiento por escrito (correo electrónico, carta o fax) con arreglo a las mismas condiciones de mayoría que se aplican a las Asambleas Generales presenciales, siempre y cuando se hayan enviado las propuestas a todos los miembros con derecho a voto y al menos el 50 por ciento de los miembros con derecho a voto más uno hayan participado en la votación.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la asociación y tiene en particular las siguientes competencias:

Funciones

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva sobre la base de una lista de nominaciones presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas.
- Elegir al moderador, al vice moderador y al tesorero de la Junta Directiva de entre los miembros de esta basándose en la propuesta presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas.
- Afirmar la dirección estratégica futura de ACT Alianza hasta la siguiente Asamblea General.
- Recibir y aprobar un informe elaborado por la Junta Directiva, incluido el informe anual de auditoría, de conformidad con el Plan Estratégico y el marco presupuestario.
- Aprobar cambios en los Estatutos de ACT Alianza.
- Aprobar la disolución de ACT Alianza.
- Nombrar al Comité de Adhesión y Candidaturas.
- Desempeñar otras funciones expresamente mencionadas en los presentes Estatutos o en los Reglamentos de la asociación.
- Tratar otras cuestiones constitucionales de relevancia para la asociación según sea necesario.

Convocatoria

La Junta Directiva asume la tarea de llamar a la Asamblea General y de convocar a los miembros con derecho a voto con dos meses de antelación (con respecto a la fecha de la reunión presencial o la fecha de comienzo de la votación por escrito) por correo o correo electrónico. La Junta Directiva puede decidir celebrar una Asamblea

General de manera presencial o mediante votación por escrito (por correo electrónico, carta o fax). Se podrá convocar una Asamblea General en función de las necesidades.

La Junta Directiva deberá convocar una Asamblea General si así lo solicita al menos una quinta parte de los miembros.

En la convocatoria deben figurar los puntos del programa de la Asamblea, las mociones de la Junta Directiva y de los miembros que hayan solicitado la celebración de una Asamblea General, así como la fecha de comienzo y de fin de la votación por escrito, cuando corresponda. Los miembros con derecho a voto, con una representación de al menos [una quinta parte] de los miembros, pueden solicitar que se añadan puntos o mociones al programa. Deben enviar sus solicitudes por escrito a la Junta Directiva al menos [un mes] antes del día de la celebración de la reunión o del día de comienzo de la votación por escrito según lo establecido en la convocatoria. La Junta Directiva deberá enviar el programa definitivo de la Asamblea General al menos [veinte días] antes de la fecha de la Asamblea General presencial o de la fecha de comienzo de la votación por escrito.

Es importante tener en cuenta la fecha de expedición para el cálculo de los plazos; ese día, así como el día de celebración de la Asamblea General presencial o el día de comienzo de la votación por escrito, no se cuentan dentro de los plazos mencionados.

Acta de la reunión

La Junta Directiva se encargará de organizar la elaboración del acta de la Asamblea General, ya se celebre de manera presencial o mediante votación por escrito. El acta llevará la firma del presidente y del secretario de la Asamblea General.

Artículo 9. La Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por 19 miembros máximo.

Los candidatos a formar parte de la Junta Directiva deben pertenecer a organizaciones miembros de la alianza. El Consejo Mundial de Iglesias (CMI) tiene un puesto permanente, y se otros 17 miembros de diferentes regiones.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñan su función voluntariamente y pueden solicitar una ayuda para sufragar sus gastos efectivos y gastos de viaje. No se efectuará ningún pago a los miembros de la Junta Directiva. Cada miembro recibirá una compensación apropiada por las actividades que sobrepasen el alcance habitual de sus funciones.

El Secretario General será un miembro ex officio de la Junta sin derecho a voto.

La Junta Directiva asume las tareas y responsabilidades que se describen en la Declaración de Misión y Reglamentos de ACT Alianza, así como aquellas que establezca la Asamblea General. Es la principal responsable de la gobernanza de ACT Alianza durante los períodos entre Asambleas Generales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año durante los períodos entre asambleas generales.

Artículo 10. El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará compuesto por hasta 7 miembros, de los cuales todos serán elegidos de entre los miembros de la Junta Directiva.

El moderador, el vice moderador y el tesorero de la Junta Directiva formarán parte del Comité Ejecutivo.

El Secretario General será un miembro ex officio sin derecho a voto.

El Comité Ejecutivo desempeñará su labor durante los períodos entre las reuniones de la Junta Directiva, de conformidad con su mandato, según lo descrito en la Declaración de Misión y Reglamentos de ACT Alianza.

El Comité Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva sobre la base de una lista de nominados presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas a la Asamblea.

Artículo 11. El Comité de Adhesión y Candidaturas

El Comité de Adhesión y Candidaturas tendrá dos funciones amplias: aconsejar y formular recomendaciones sobre cuestiones relativas a la adhesión, y preparar las listas de nominaciones a la Junta Directiva. Los miembros del Comité de Adhesión y Candidaturas serán designados por la Asamblea General.

Artículo 12. La Secretaría de ACT

ACT Alianza tendrá una Secretaría que facilitará y promoverá la cooperación y la coordinación entre los miembros. La Secretaría estará dirigida por un Secretario General nombrado por la Junta Directiva. El Secretario General será responsable ante la Junta Directiva.

Artículo 13. Representación

El Secretario General de ACT Alianza, junto con el moderador o vice moderador de ACT Alianza, representan a la asociación y son signatarios de esta. Si por cualquier razón el Secretario General fuera incapaz de cumplir con sus funciones, la Junta Directiva nombrará un Secretario General interino que estará habilitado para firmar en lugar del Secretario General, siempre y cuando este último sea incapaz de cumplir con sus funciones.

Artículo 14. Finanzas

Los recursos de ACT Alianza son:

- todas las contribuciones o donaciones de los miembros y observadores de ACT Alianza y otros contribuyentes para hacer realidad los objetivos de la asociación; y
- el resto de los recursos financieros que puedan derivarse de las actividades de ACT Alianza.

Artículo 15. Revisión de los Estatutos

Los cambios en los Estatutos requerirán el voto por mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Antes de adoptar una decisión sobre las modificaciones, los cambios propuestos deberán notificarse por escrito a los miembros de ACT Alianza con, por lo menos, dos meses de antelación.

Artículo 16. Modificaciones en la Declaración de Misión y Reglamentos

La Declaración de Misión y Reglamentos de ACT Alianza podrán ser revisados por la Asamblea General o la Junta Directiva por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 17. Responsabilidad

Los miembros de la asociación no son responsables de las deudas de ACT Alianza.

Artículo 18. Disolución

ACT Alianza podrá ser disuelta si al menos dos tercios de los votos de los miembros presentes en la Asamblea General así lo deciden. Antes de que pueda adoptarse la decisión de disolver la asociación, la propuesta de disolución deberá ser notificada a los miembros por escrito con al menos dos meses de antelación, y al menos el 50% más uno de los miembros que componen la Asamblea General deberán estar presentes. Si los miembros presentes no alcanzan el 50% más uno de los miembros de la Asamblea General, será necesario convocar una Asamblea General extraordinaria, con al menos dos meses de antelación, y, una vez más, comunicar la propuesta de disolución antes de la reunión. En esta Asamblea General extraordinaria, la decisión de disolver la asociación podrá ser adoptada por la mayoría de dos tercios de los miembros que constituyen la Asamblea General que estén efectivamente presentes.

En caso de que se disolviera la asociación, los activos sobrantes serán enteramente atribuidos a una institución, en Suiza o en el extranjero, que persiga un objetivo de interés público similar al de la asociación y que goce de exenciones fiscales. En ningún caso se devolverán los bienes a los fundadores ni a los miembros, ni serán utilizados en su beneficio, total o parcialmente, de manera alguna.